

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUI 686896108607-2017-80058 N.I 31948

Bucaramanga, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ
BIEN JURIDICO	SALUD PUBLICA
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA-
LEY	906 DE 2004
RADICADO	31948- 2017-80058 9 cuadernos
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de REDENCIÓN **DE PENA** en relación con el sentenciado **ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.724.558 de San Vicente de Chucurí.**

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de Penas, por auto del 5 de octubre de 2020, fijó la pena que deberá descontar el condenado ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ, en **84 MESES DE PRISION, MULTA** de 3 SMLMV e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS, por el término de la pena acumulada, por las siguientes condenas:

1.- Del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, de fecha 30 de julio de 2019, de 32 MESES DE PRISION, MULTA de 1 SMLMV como autor del delito de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; Hechos acaecidos el 5 y 27 de octubre de 2018;** radicado 686896108607-2017-80058 **N.I. 31948.**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2.- Del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, de fecha 11 de marzo de 2019, de 64 MESES DE PRISION, MULTA de 2 SMLMV como responsable del delito de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; Hechos acaecidos el 9 de julio de 2016**; radicado 686896108607-2016-80080 N.I. 32650.

Su detención data del 3 de diciembre de 2018, por lo que lleva privado de la libertad CINCUENTA Y UN MESES SEIS DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad- ERE- de Bucaramanga, por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0009053 y 2023EE0033002 del 20 de enero y 23 de febrero de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS BUCARAMANGA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18640369	Jul a septiembre	464		

¹ Que se enviaron por el correo electrónico el 24 de enero y 23 de febrero de 2023 e ingresaron al Despacho el 23 de febrero de del mismo año.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	/22			
18732597	Oct a diciembre /22	484		
	TOTAL	948		

Lo que le redime su dedicación intramural UN MES VEINTINUEVE DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar a las redenciones de pena reconocidas de doce meses nueve días de prisión, arroja un total redimido de CATORCE MESES OCHO DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de SESENTA Y CINCO MESES CATORCE DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.724.558 de San Vicente de Chucurí, una redención de pena por trabajo de 1 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 14 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO. - DECLARAR que **ZAIDER LEONEL ALBA ORTIZ**, ha cumplido una penalidad de **64 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.-ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ

Jueza

mj